

Dr. Roberto Salgado Salgado

EXTRACTO



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (11.745)

FECHA:

12 de diciembre del 2.012

CONTRATO:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGA:

Orlando Patricio Peña Romero, C.C. 170447749-4;

María del Rocío Aguilar Calderón, C.I. 170718911-2

A FAVOR DE:

OBJETO:

Casa 1, PB, PA, Altillo, Porche, Cuarto de Servicio Bodega

Baño, garage 1 y 2, jardín, retiro frontal, construido en el lote de

terreno ubicado en San Francisco de Tanda,

UBICACIÓN:

Parroquia Nayón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha

CUANTIA:

US\$ 441.017,61

DI

copias

P. R. W.

RESERVA
BLANCO

RESERVA
BLANCO

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles doce de diciembre del dos mil doce, ante

PRT

DI COPIAS

CUANTÍA: 308.333,44 USD

MARIA DEL ROCIO AGUILAR CALDERON

y

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO

OTORGADO POR:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL



ESCRITURA NÚMERO: Once mil setecientos cuarenta y cinco (11.745)



Dr. Roberto Salgado

NOTARIA TERCERA



mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los cónyuges Orlando Patricio Peña Romero y María Del Rocío Aguilar Calderón, por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de sociedad conyugal que mantienen entre sí, tal como se desprende de la inscripción de matrimonio que, debidamente marginada se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y de nacionalidad costarricense la segunda, domiciliados en ésta ciudad de Quito, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan al presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el libro de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga: inventario, tasación, liquidación y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges Orlando Patricio Peña Romero y María Del Rocío Aguilar Calderón. Los comparecientes son ecuatoriano el primero y costarricense la segunda, domiciliados en Quito, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

TERCERA.- DEL INVENTARIO Y TASACIÓN DE LOS BIENES Y PASIVOS ADQUIRIDOS EN LA SOCIEDAD CONYUGAL: DEL INVENTARIO Y TASACION: Uno) Durante la vigencia de la sociedad conyugal antes referida, los cónyuges adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles: A) MENAJE DEL HOGAR CONYUGAL: Muebles y enseres varios tales como utensilios de cocina, electrodomésticos, mobiliario, adornos, pinturas, etcétera.

a) El señor Orlando Patricio Peña Romero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete siete de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete siete

Aguiar Del Rocio María
Calderón, portadora de la cédula de identidad número uno siete
cero siete uno ocho nueve uno uno dos, contrajeron matrimonio
celebrado en la ciudad de San José de Costa Rica, el
veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve,
según se desprende de la inscripción de matrimonio debidamente
marginado que se agrega y que formará parte del presente
instrumento; b) Mediante actuación celebrada ante el Notario
Tercero del Cantón Quito de fecha primero de Diciembre del dos
mil once, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
Tercero del Cantón Quito, se declaró disuelta la sociedad
conyugal formada por los comparecientes, la misma que se
encuentra debidamente inscrita en el Registro Civil
correspondiente y por tanto surte todos los efectos legales
pertinentes, como aparece en las observaciones del certificado
de matrimonio que se agrega como documento habilitante.

Dr. Roberto Salgado



NOTARIA
TERCERA



Los muebles y demás bienes que conforman el menaje de hogar aportado a la sociedad conyugal se encuentran libres de todo gravamen y los comparecientes le asignan un avalúo de treinta mil, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.- B) INMUEBLE: Durante el matrimonio, mediante escritura pública de compraventa otorgada el veintinueve de Junio de mil novecientos noventa, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, instrumento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el dieciocho de de Julio de mil novecientos noventa, los comparecientes Patricio Peña Romero y Rocio Aguilar Calderón y los cónyuges John Edgerton y Sandra Reed de Edgerton adquirieron en partes iguales, a los cónyuges Fernando Icaza Aguirre y Susana Aguirre de Icaza, un lote de terreno situado en la parroquia Nayón, San Francisco de Tanda, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el once de septiembre del dos mil seis, el señor John Edgerton Delgado y la señora Sandra Reed Serrano, por sus propios y personales derechos, procedieron a liquidar la sociedad conyugal formada entre ellos, habiéndole correspondido a favor de la señora Sandra Reed Serrano, entre otros bienes, todos los derechos y acciones sobre el terreno ubicado en la Parroquia Nayón, San Francisco de

Dr. Roberto Salgado
Tanda, Provincia de Pichincha. Mediante escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada el diecisiete de octubre del dos mil siete inscrita el diecisiete de junio del dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, instrumento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecisiete de junio del dos mil ocho, los cónyuges Orlando Patricio Peña Romero y María Del Rocio Aguilar Calderón, y la señora Sandra Reed Serrano, en su calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en la parroquia Nayón, procedieron a declarar bajo régimen de propiedad horizontal al inmueble antedicho. Mediante escritura pública de partición y adjudicación celebrada el doce de Septiembre del dos mil ocho, ante el Doctor Fabián Solano, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, instrumento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintitrés de Abril del dos mil nueve, se les adjudicó a los cónyuges Orlando Patricio Peña Romero y María Del Rocio Aguilar Calderón la CASA UNO PLANTA BAJA: Alicuota de dos punto cuarenta y nueve por ciento. Con un área cubierta de ciento veinte y tres metros cuadrados con cero ocho decímetros; LINDEROS.- POR EL NORTE.- En una longitud de trece metros



NOTARIA TERCERA



con jardín y porche de la casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de trece metros con retiro frontal de la casa uno; POR EL ESTE.- En una longitud de nueve metros con ochenta centímetros con jardín de la casa uno; POR EL OESTE.- En una longitud de nueve metros con ochenta centímetros con garaje dos y retiro frontal de la casa uno; SUPERIOR.- en una longitud de ciento veinte y tres metros cuadrados y cero ocho decímetros con casa uno nivel dos coma setenta; INFERIOR.- En una longitud de ciento veinte y tres metros cuadrados y cero ocho decímetros con suelo natural; CASA UNO PLANTA ALTA.- Alícuota de tres punto sesenta y nueve por ciento. Con un área cubierta de ciento ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros; LINDEROS.- POR EL NORTE.- En una longitud de diez y ocho metros con noventa centímetros con vacío hacia jardín de la casa uno y cubierta de porche; POR EL SUR.- En una longitud de diez y nueve metros con cuarenta centímetros con vacío hacia retiro frontal de la casa uno; POR EL ESTE.- En una longitud de quince metros con diez centímetros con vacío hacia jardín de la casa uno; POR EL OESTE.- En una longitud de nueve metros con diez centímetros con vacío hacia jardín de la casa uno y seis metros con vacío hacia retiro frontal; SUPERIOR.- En una longitud de ciento ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros con cubierta y altillo nivel cinco punto cuarenta de la casa uno; INFERIOR.- En una longitud de ciento ochenta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros con planta baja, garajes y área de servicio de la casa uno nivel cero punto cero. CASA UNO ALTILLO: Con un área cubierta de sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros; ALÍCUOTA: Uno punto

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

de doce metros con cincuenta centímetros con cubierta de la planta
alta de la casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de doce metros
con cincuenta centímetros con cubierta de la planta alta de la casa uno;
POR EL ESTE.- En una longitud de cinco metros con veinte
centímetros con vacío hacia jardín de la casa uno; POR EL OESTE.-
En una longitud de cinco metros con cubierta y
vacío hacia retiro frontal de la casa uno; SUPERIOR.- En una longitud
de sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros con
cubierta de casa uno; INFERIOR.- En una longitud de sesenta y cinco
metros cuadrados y cincuenta decímetros con planta alta nivel dos
punto setenta de la casa uno. PORCHE CASA UNO.- Con un área
cubierta de veinte metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros;
ALCÜOTA: Cero punto cuarenta y dos por ciento; LINDEROS: POR
EL NORTE.- En una longitud de cinco metros con ochenta centímetros
con jardín de la casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de cinco
metros con ochenta centímetros con casa uno nivel cero punto cero
cero; POR EL ESTE.- En una longitud de tres metros con sesenta
centímetros con jardín de la casa uno; POR EL OESTE.- En una
longitud de tres metros con sesenta centímetros con jardín de la casa
uno; SUPERIOR.- En una longitud de veinte metros cuadrados con
ochenta y ocho decímetros con cubierta de porche; INFERIOR.- En
una longitud de veinte metros cuadrados con ochenta y ocho
decímetros con suelo natural. CUARTO DE SERVICIO, BAÑO Y
BODEGA.- Con un área cubierta de veinte y un metros cuadrados con

NOTARIA
TERCERA



Dr. Roberto Salgado



doce decímetros; ALÍCUOTA.- Cero punto cuarenta y tres por ciento; LINDEROS: POR EL NORTE.- En una longitud de seis metros con sesenta centímetros con jardín de la casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de seis metros con sesenta centímetros con garajes uno y dos de la casa uno; POR EL ESTE.- En una longitud de tres metros con veinte centímetros con jardín de la casa uno; POR EL OESTE.- En una longitud de tres metros con veinte centímetros con jardín de la casa uno; SUPERIOR.- En una longitud de veinte y un metros cuadrados con doce decímetros con planta alta nivel dos punto setenta casa uno; INFERIOR.- En una longitud de veinte y un metros cuadrados con doce decímetros con suelo natural; GARAJES UNO Y DOS: Con un área cubierta de treinta y ocho metros cuadrados con diez y ocho decímetros; ALÍCUOTA.- Cero punto setenta y siete por ciento; POR EL NORTE.- En una longitud de seis metros con sesenta centímetros con cuarto de servicio, baño y bodega casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de seis metros con cuarenta centímetros con retiro frontal; POR EL ESTE.- En una longitud de cinco metros con noventa centímetros con jardín y casa uno OESTE.- En una longitud de cinco metros con noventa centímetros con jardín de la casa uno; SUPERIOR.- En una longitud de treinta y ocho metros cuadrados con diez y ocho decímetros con planta alta nivel dos punto setenta casa uno; INFERIOR.- En una longitud de treinta y ocho metros cuadrados con diez y ocho decímetros con suelo natural; JARDÍN CASA UNO.- Con un área abierta de un mil ciento setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros; ALÍCUOTA.- Veinte y tres punto ochenta y uno por ciento; POR EL NORTE.- En una longitud de veinte y siete

metros con retiro frontal de la casa dos y área recreativa comunal. POR EL SUR.- En una longitud de veinte y siete metros con retiro frontal, cuarto de servicio, baño, bodega, casa uno, porche de la casa uno y retiro frontal; POR EL ESTE.- En una longitud de cincuenta y tres metros con propiedad particular; POR EL OESTE.- En una longitud de cuarenta y siete metros con ingreso vehicular y peatonal de la casa dos; SUPERIOR.- En una longitud de un mil ciento setenta y ocho metros cuadrados y sesenta y dos decímetros con cielo abierto; INFERIOR.- En una longitud de un mil ciento setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos decímetros con suelo natural; RETIRO FRONTAL CASA UNO.- Con área abierta de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros; ALCUOTA.- Cinco punto diez y siete por ciento; POR EL NORTE.- En una longitud veinte y siete metros con jardín de la casa uno, casa uno y jardín casa uno; POR EL SUR.- En una longitud de veinte y siete metros con calle sin nombre; POR EL ESTE.- En una longitud de siete metros con setenta centímetros con casa uno y propiedad particular y seis metros con casa uno; POR EL OESTE.- En una longitud de trece metros con setenta centímetros con ingreso peatonal y vehicular de la casa dos; SUPERIOR.- En una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros con cielo abierto; INFERIOR.- En una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y noventa decímetros con suelo natural; ALCUOTA TOTAL: Treinta y ocho punto diez por

NOTARIA
TERCERA



Dr. Roberto Salgado



ciento. AVALUO: Sin perjuicio del avalúo que consta en el recibo de pago de impuesto predial del año dos mil doce, cuya copia se acompaña, las partes otorgantes fijan de consuno como avalúo del inmueble referido la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América. LINDEROS GENERALES Y DIMENSIONES DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CASA UNO: POR EL NORTE: Quebrada honda; POR EL SUR: Propiedad de Pedro Pablo Tituaña y camino particular; POR EL ESTE: Propiedad de los herederos de Juan Tituaña; Y POR EL OESTE: Propiedad de los herederos de Andrés Tituaña en una parte y en otra propiedad de los herederos del Ingeniero Iván Meses. Con una superficie aproximada de cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados. C) VEHICULO.- Vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, año dos mil seis, placas PTQ cero tres dos uno, cuyo número de motor, chasis, color y demás datos constan en la copia de la matrícula que se incorpora al presente instrumento. AVALUO: Las partes otorgantes fijan de consuno como avalúo del vehículo referido la suma de dos mil ciento ochenta y seis, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. D) MEMBRESÍAS: Los Comparecientes declaran que durante el matrimonio adquirieron las membresías que se detallan a continuación: membresía adquirida con el número cuarenta emitida por ARRAYANES COUNTRY CLUB, AVALUO: Las partes otorgantes fijan de consuno como avalúo de la membresía

referida la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares con el número mil de los Estados Unidos de América; Membresía adquirida por el CLUB RANCHO de los Estados Unidos de América; Membresía adquirida por el CLUB RANCHO de los Estados Unidos de América; Membresía adquirida con el número mil setecientos siete emitida por el CLUB DE EJECUTIVOS, AVALUO: Las partes otorgantes fijan de consumo como avalúo de la membresía referida la suma de VEINTESEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Membresía adquirida con el número mil de los Estados Unidos de América; Membresía referida la suma de SAN FRANCISCO, AVALUO: Las partes otorgantes fijan de consumo como avalúo de la membresía referida la suma de AVALUO: Las partes otorgantes fijan de consumo como avalúo nominal de la membresía referida la suma de Doscientos Dólares 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. E) ACCIONES Y PARTICIPACIONES: El compareciente Orlando Patricio Peña Romero declara que durante el matrimonio adquirió las siguientes acciones y participaciones de la siguientes compañías: acciones de la compañía ARRENDADORA MERCANTIL BANPOPULAR S.A. AVALUO: Con un valor nominal de cuarenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América; acciones de la compañía SERVICIOS TEMPORALES S.A., AVALUO: Con un valor nominal de ciento diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; acciones de la compañía BONLLER S.A., AVALUO: Con un valor nominal de quinientos noventa y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; participaciones de la compañía INMOBILIARIA FIELSOM CIA. LTDA., AVALUO: Con un valor nominal de ciento sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos

Dr. Roberto Salgado

NOTARIA
TERCERA



de América); Acciones de la compañía TEMTRAB S.A., AVALUO: Con un valor nominal de quinientos setenta y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$575,00); / participaciones de la compañía PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA. AVALUO: Con un valor nominal de seis mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$6.900,00); participaciones de la compañía PEÑA, # LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA., AVALUO: Con un valor nominal de siete mil trescientos sesenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$7.366,00); participaciones de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., AVALUO: Con un valor nominal de ciento cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$150,00); participaciones de la compañía NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES ABOGADOS CIA. LTDA. AVALUO: Con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$250,00); acciones de la compañía ECULIBER S.A., AVALUO: Con un valor nominal de CIENTO VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 120,00); la compareciente María Del Rocío Aguilar Calderón declara que durante el matrimonio adquirió participaciones de la compañía PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA. AVALUO: Con un valor nominal de tres mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3.000,00). F) DEUDAS: Los Comparecientes declaran que durante el matrimonio contrajeron las deudas que se detallan a

Unidos de América (US \$7.820,20); la tarjeta de crédito Visa número cuatro cinco cinco uno siete nueve nueve cero cero ocho seis nueve siete ocho dos cinco, emitida por Pacificard a nombre de Patricio Peña Romero y que tiene obligaciones actuales por doce mil doscientos once, 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$12.211,46).

CUARTA.- PETICIÓN: Una vez que se encuentra disuelta la sociedad conyugal, y en consideración al detalle consignado en la cláusula segunda, el cual ha sido realizado con apego a la realidad, al amparo de lo previsto en el numeral veintitrés del artículo dieciocho de la Ley Notarial, los comparecientes, solicitan a Usted Señor Notario, se sirva liquidar la Sociedad de Gananciales de consuno, para lo cual efectúan las siguientes estipulaciones de forma libre y voluntaria: a) Luego de haber deliberado las partes sobre el procedimiento de liquidación y sobre una distribución equitativa de los bienes, considerando las circunstancias de cada caso en particular, se decide que la señora María Del Rocío Aguilar Calderon quede como única titular y propietaria de los siguientes bienes: i) MENAJE DEL HOGAR CONYUGAL: Muebles y enseres varios tales como utensilios de cocina, electrodomésticos, mobiliario, adornos, pinturas, etcétera. ii) Casa Número Uno ubicada en la parroquia Nayón. iii) La membresía número cuarenta del Arrayanes Country Club; La membresía número doscientos veinte y siete del Club Rancho San Francisco. iv) VEHICULO.- Vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, año 2006, placas PTQ 0321,

NOTARIA
TERCERA



Dr. Roberto Salgado



cuyo número de motor, chasis, color y demás datos constan en la copia de la matrícula que se incorpora al presente instrumento. v) Las participaciones de la

INMOBILIARIA FIELSOM CIA. LTDA.; y, vi) las participaciones que ya posee en la compañía PATRICIO PEÑA R. & ASOCIADOS CIA. LTDA. b) Luego de haber deliberado las partes sobre el procedimiento de liquidación y sobre una distribución equitativa de los bienes, considerando las circunstancias de cada caso en particular, se decide que el señor Orlando Patricio Peña Romero quede como único titular y propietario de los siguientes bienes: i) acciones de la ARRENDADORA MERCANTIL BANPOPULAR S.A.; acciones de la compañía SERVIEOSA SERVICIOS TEMPORALES S.A.; acciones de la compañía BONLLER S.A.; Acciones de la compañía TEMTRAB S.A.; las participaciones que ya posee de la compañía PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA.; participaciones de la compañía PENÁ. LARREA, TORRES & ASOCIADOS CIA. LTDA.; participaciones de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; participaciones de la compañía NOBOA, PENÁ, LARREA & TORRES ABOGADOS CIA. LTDA., acciones de la compañía ECULIBER S.A. iii) La membresía número mil setecientos siete del Club de Ejecutivos. c) Luego de haber deliberado las partes sobre el procedimiento de liquidación y sobre una distribución equitativa de los pasivos, considerando las circunstancias de cada

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Teléfax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

caso en particular, se decide que el señor Orlando Patricio Peña Romero quede como único titular y deudor de los siguientes pasivos: i) Deuda adquirida con PRODUBANCO, ii) Crédito otorgado por el señor Fabián Solano; iii) Las obligaciones de las cuatro tarjetas de crédito que se mencionan en la cláusula anterior, pasivos que todos juntos a la presente fecha suman doscientos veinte y siete mil seiscientos noventa y seis, 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$227.696,57).

QUINTA DECLARACIONES.- Las partes declaran bajo juramento el conjunto no ha designado administrador por lo que no existen expensas, ni cuotas condominales pendientes, eximiendo de cualquier responsabilidad que al respecto suceda al Señor Registrador de la Propiedad. La señora Rocío Aguilar declara que se somete bajo el régimen de propiedad horizontal, y al reglamento interno de copropietarios vigente en el inmueble.

SEXTA AUTORIZACION PARA INSCRIPCION.- Cualquiera de las partes queda facultada para realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento (firmado) Abogada Diana Verónica Mieles Guevara, con matrícula profesional número Diez Mil setenta y cuatro (10074) Del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los

NOTARIA
TERCERA



Dr. Roberto Salgado



acto de todo lo cual doy fe.-

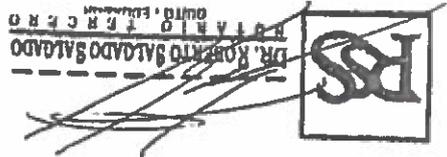
comparecientes integramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unida

C.C. 1704471494

Orlando Patricio Pena Romero

C.I. 1707189112

Maria del Rocío Aguilar Calderón



Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

NOTARIA TERCERA

 NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Paola Deigido Loor
 VZJA 2314
 REPUBLICA
 QUITO - Ecuador

COSTABRUCENSE
 CC. PATRICIO PENA
 SUZUELOS
 EDUARDO MONTAÑA
 LUZ CADIZON
 QUITO 8-9-2004
 QUITO 8-9-2016
 REN 0946775
 P.M.
 A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD
 170718911-2
 MARIA DEL SOCIO MONTAÑA CADIZON
 NACIDA D.A.
 19 NOVIEMBRE 1955
 EXT: 10 239 13724
 QUITO RCM 1980 EXT.
Paola Deigido Loor




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ministerio General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Como 14 Pág. 49 Acta 5251
En **QUITO** provincia de **PICHINCHA** hoy día **VEINTE Y TRES** de
SEPTIEMBRE de mil novecientos **OCHENTA** El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO** nacido en
QUITO el **4** de **NOVIEMBRE** de 19**56**, de nacionalidad **ECUATORIANA** de
profesión **ESTUDIANTE** con Cédula N° **170447749-4**, domiciliado en **QUITO** de
estado anterior **SOLTERO** hijo de **RODRIGO PEÑA ANDRADE** y de

AMELIA ROMERO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARIA**
DEL ROCIO AGUILAR CALDERON nacida en el **19** de
NOVIEMBRE de 19**55** de nacionalidad **COSTARRICENSE** de profesión **Q. DOMESTICOS** con
Cédula N° **170718911-2** domiciliada en **QUITO** de estado anterior **SOLTERA**
hija de **EDMUNDO AGUILAR VARGAS** y de **LUZ ARGENTINA CALDERON**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **SAN JOSE- COSTA RICA** FECHA: **24** de **NOVIEMBRE** DE **1979**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

OBSERVACIONES:

SE HACE CONSTAR ADEMÁS QUE LA PRESENTE INSCRIPCION SE LO REALIZA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION
DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE ARCHIVA CON EL No 5251

FIRMAS

Orlando Peña Romero

No 1096

Auto..... Inscr..... Paj..... Acta.....
Días Días Min

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de
Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de
de Datos Personales, en concordancia
Art 1.2 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y que se deposita en el archivo.....

Electrónico Electrónico

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECRETARIA GENERAL

ESTAMPADO

27 Dic. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



MUNICIPIO DEL CANTÓN
PROPIETARIO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN
ZONA NORTE

REFERENCIA EXPEDIENTE No. ZN-HT-185-2007
Quito DM; 04 de septiembre de 2007

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Esta Autoridad en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía No. A 138 A de 20 de diciembre de 2004; y, en base a los Informes técnico No. ZN-HT185 y jurídico No. ZN-HT185 de 13 de agosto y 04 de septiembre de 2007, respectivamente; que se agregan a este oficio; CONCEDO la Licencia de Declaratoria en Propiedad Horizontal del predio No. 5128668, propiedad de los señores SANDRA REED SERRANO y cónyuges PATRICIO PEÑA ROMERO Y ROCIO AGUILAR.

Usted señor Notario aceptará el presente oficio y sus habilitantes con los sellos respectivos y sin ninguna enmendadura o repisado.

Atentamente,

Arq. Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRADOR ZONAL NORTE

LAZ.



115193412813



COOPERATIVAS Y SUJAS ASESORIAS



RN - 1934128
CERTIFICADO DE SEGURO

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

| | | |
|--|--|-------------------|
| TOTAL MATRICULA | | US\$ 230.62 |
| AVALUO | | US\$ 0.00 |
| COOPERATIVA: COOPERATIVA DIGITADOR: 7261150 DIRECCION: CAJE FONIA MB6 Y SN FCD/DC. RAMBA TELEFONO: 2898121 | | |
| RESIDENCIA | | QUITO |
| C.PASAPORTE/MUC | | 1707189112 |
| APELLIDOS Y NOMBRES: AGUILAR CALDERON MARICA DEL ROCIO JEFATURA: QUITO CODIGO: TOYA78926158X FORMULARIO: 478775 | | |

| | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------|-----------------|---------------|
| OBSERVACIONES | | CAUCA | 31/12/2014 | 1800 |
| CHASIS | | CAHN COMB PASAJ. TONELAJE | 45615927 | 0.50T |
| MOTOR | | COLOR1 | BLANCO | COLOR2 |
| AÑO FABR. | | 2008 | COROLA 1.8 1/A | WENZ |
| MARCA | | TOYOTA | AUTOMOVIL SEDAN | TIPO |
| PLACA ANTERIOR | | 1100321 | 26/02/2010 | FECHA MATRICU |
| PLACA ACTUAL | | 1100321 | 2010 | FECHA MATRICU |
| ESPECIE UNICA DE MATRICULA | | C.N.T.T.S.V | 078775 | FORMULARIO |





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito
A LOS PREDIOS URBANOS

Nº. 002- 1213524

31/12/2011

Título de Crédito: 020122876070

Fecha de Emisión: 10/01/2012

Año Tributación: 2012

Fecha de Pago:

Información Personal:

Predio: 1287607

00000000000000

Categoría / RUC:

PENA RÓMERO ORLANDO PATRICIO Y OTRO

Contribuyente:

Ubicación:

11113-01-0080

Numero Casa 00001

Clave Catastral: 39647

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información:

Avance Comercial: 0.00

Descripción:

| Concepto: | | |
|-------------------------|--|--------|
| A LOS PREDIOS URBANOS | | 533.94 |
| SERVICIO ADMINISTRATIVO | | 1.00 |
| CUERPO DE BOMBEROS PAR | | 34.77 |
| TASA SEGURIDAD CIUDADA | | 12.00 |
| DECUENTOS GENERALES | | 53.39 |
| DECUENTO | | 53.39 |

Forma de Pago: Efectivo

Cajero: SEMELANTES E. SILVANA

Institución: Servipagos

Parcial: 53.39
Descuento o
Rebaja de Ley 581.71

Ventanilla: 5191

Agencia: 117

Subtotal: 528.32

Trans. Municipal: 1728572

Trans. Banca: 22498805191117

Total:

Importante:



DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Pag:

NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de DRSIS foja(s) util(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe. Quito a 12 de dic-embre del 2.012



NOTARIA TERCERA

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

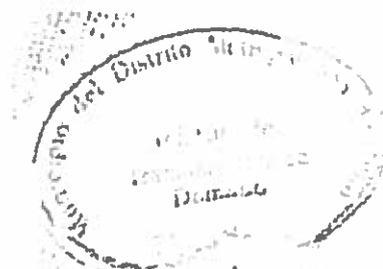
Quito, 16 de Noviembre de 2012

Tramite N. 13254

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Presente:

Para los fines correspondientes. Le comunico a usted que de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** entre **PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO Y AGUILAR CALDERON MARIA DEL ROCIO**; se ha establecido una **REFUNDICIÓN** de **USD \$ 184.961,01 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON UN CENTAVO)**, a favor de **AGUILAR CALDERON MARIA DEL ROCIO**. Sobre el cual se procederá el cobro del impuesto de Alcabala y Utilidad según lo dispuesto en el Art. 528 COOTAD.

Atentamente.



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

E.E.G.

Transaccion: 3763053
Forma Pago: Efectivo
Institucion: Sermpagos
Cajero: EURBANO P. MARIA FERNAN

Desuentos: 1850.61
Subtotal: 1650.61
Total \$: 1650.61

Gracias, con el pago de las impuestas nos apoyas a construir el Quito que queremos



DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO

UTLD VENTA INMUEBLES(P)

Título De Crédito: 05100368037E

Fecha Emisión: 16/11/2012

Año Tributación: 2012

Fecha Pago: 10/12/2012

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: AGUILAR CALDERON MARIA DEL ROCIO

UBICACIÓN.

Clave Catastral: 00000000000000

Predio/Patente

6100368037

Calle:

Let. Casa

00000

Barrio:

Parroquia:

Pisca:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

UTLD VENTA INMUEBLES(P)
SERVICIO ADMINISTRATIV

1849.61
1.00

Descuento:

Subtotal: 1850.61

Total \$: 1850.61

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 3783060

Forma Pago: Efectivo

Institución: Servipagos

Cajero: EURDANO P. MARIA FERNAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--------------------------|--|--------------------------------------|--|------------------|--|
| 2012 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2012-12-11 | |
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | |
| 1707189112 | | AGUIAR CALDERON MARIA | | 2012-12-11 | |
| AVLUO IMPONIBLE | | VALOR ANUAL | | TOTALIDAD | |
| 184.961,00 | | 0,00 | | 0,00 | |
| CONCEPTO | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | VALOR 184,96 | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 1,80 | |
| SUB-TOTAL | | | | 0,00 | |
| COACTIVA | | | | 0,00 | |
| PAGO TOTAL | | BANCO | | CUENTA | |
| 186,76 | | 3264731 | | | |
| TRANSACCION | | No. VENTANILLA | | PAGO TOTAL | |
| | | | | 186,76 | |
| 0293505 | | LITONIA COMPROBANTE DE PAGO A ROJERO | | 794575 | |
| | | DIRECTOR FINANCIERO | | | |





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCIÓN FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--------------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|---------------|---|
| 2012 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2012-12-11- | |
| CÉDULA/RUC. | NOMBRES | | FECHA DE EMISIÓN | Nº. DE CUOTAS | |
| 1707189112 | AGUILAR CALDERON MARIA | | 2012-12-11- | 1 a 1 | |
| AVALÚO IMPONIBLE | VÁLOR ANUAL | TOTALIDAD | EXONERACIÓN REBAJA | | INTERÉS |
| 184.961.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | CANCELACION: REGISTROS | VALOR | 184.96 1.80 |
| | | | | | COACTIVA |
| | | | | | 0.00 |
| | | | | | SUBTOTAL |
| | | | | | 0.00 |
| COBRADO POR | Nº. VENTANILLA | BANCO | CUENTA | | PAGO TOTAL |
| jdefaz | | 3264731 | | | 186.76 |
| TRANSACCIÓN | | | | | |
| LIQUIDACION DE DEUDA PENA ROMERO | | | | | 794576 |
| 0293506 | | | | |  DIRECTOR FINANCIERO |





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C100284695001

CERTIFICACION

Referencias: 23/04/2009-PO-28729F-116041-29480R
Tarjetas: T00000398251;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD/MQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

I. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Casa 1, PB, alcuota de 2.49; PA, alcuota de 3.69; Altillo, alcuota de 1.32; Porche, alcuota de 0.42; Cuarto de servicio Bodega Baño, alcuota de 0.43; Garage 1 y 2, alcuota de 0.77; Jardín, alcuota de 23.81; Retiro Frontal, alcuota de 5.17; Alcuota total 38.10; con matrícula número NAYON004199, construido en el Lote terreno ubicado en San Francisco de Tanda. Parroquia NAYON. Con matrícula número NAYON0004200.-

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO y AGUILAR CALDERON MARIA DEL ROCIO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante Adjudicación realizada en la partición celebrada con Sandra Reed Serrano, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el veinte y tres de Abril del dos mil nueve; adquirido de la siguiente forma; La doctora Doña Sandra Reed Serrano, en u estado civil divorciada, mediante adjudicación del cincuenta por ciento de derechos y acciones en la liquidación de la sociedad conyugal formada con EDGERTON DELGADO JOHN, según escritura pública de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo, la misma que ha sido aprobada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, según sentencia dictada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita el once de septiembre del dos mil seis.- Habiendo sido adquiridos los derechos y acciones cuando cónyuges en junta de otros, por compra a los cónyuges Fernando Icaza Aguirre y Susana Aguirre, según escritura celebrada el veintinueve de junio de mil noventa, ante la Notaria doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el diez y ocho de julio del mismo año; quienes adquirieron por compra a Manuel Tituana viuda de Simbaña e hijos, el cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Guillermo Salem, inscrita el once de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Los Cónyuges PATRICIO PENA ROMERO y ROCIO AGUILAR Por compra a los cónyuges Fernando Icaza Aguirre y Susana Aguirre, según escritura celebrada el veintinueve de junio de mil novecientos noventa, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el dieciocho de julio del mismo año; quienes adquirieron por compra a Manuel Tituana viuda de Simbaña

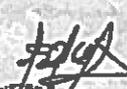


e hijos, el cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario doctor Guillermo Salem, inscrita el once de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- Y declaratoria de propiedad horizontal según escritura otorgada el DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el diez y siete de junio del dos mil ocho.- Y Aclaratoria según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, inscrita el diez y siete de junio del dos mil ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE ENERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JHONATAN SAMANIEGO CAZAR
VALIDADO POR M...



DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Se otor-

NOTARIA TERCERA



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



firmada en Quito, a doce de diciembre del dos mil doce.

gô ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura pública de liquidación de la sociedad
conyugal que otorgan los cónyuges señor Orlando Patricio Peña
Romero y señora María del Rocío Aguilar Calderón, sellada y



Dr. Roberto Salgado Salgado

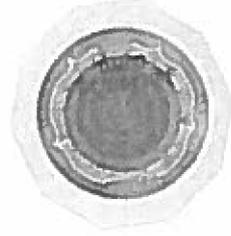


MUSEO DE
MONTRO



STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF [illegible]

[illegible text]



QUITO, ENCARGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

Maria Augusta Baca



2003.- Quito, a 22 de Abril del 2013.-

celebrada en esta misma Notaría el 20 de Enero del
TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA.,
Notaría el 02 de Abril del 2001; y, PEÑA, LARREA,
R. Y ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada en ésta
de Constitución de las compañías: PATRICIO PEÑA
particular específicamente al margen de las matrices
AGUILAR CALDERÓN.- Tomé nota de este
PATRICIO PEÑA ROMERO Y MARIA DEL ROCIO
SOCIEDAD CONYUGAL, OTORGADA POR: ORLANDO
pública de LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA
del Cantón Quito, se ha celebrado una escritura
ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero
RAZÓN: Con fecha 12 de Diciembre del año 2012



10

10/10/10

10/10/10



10/10/10



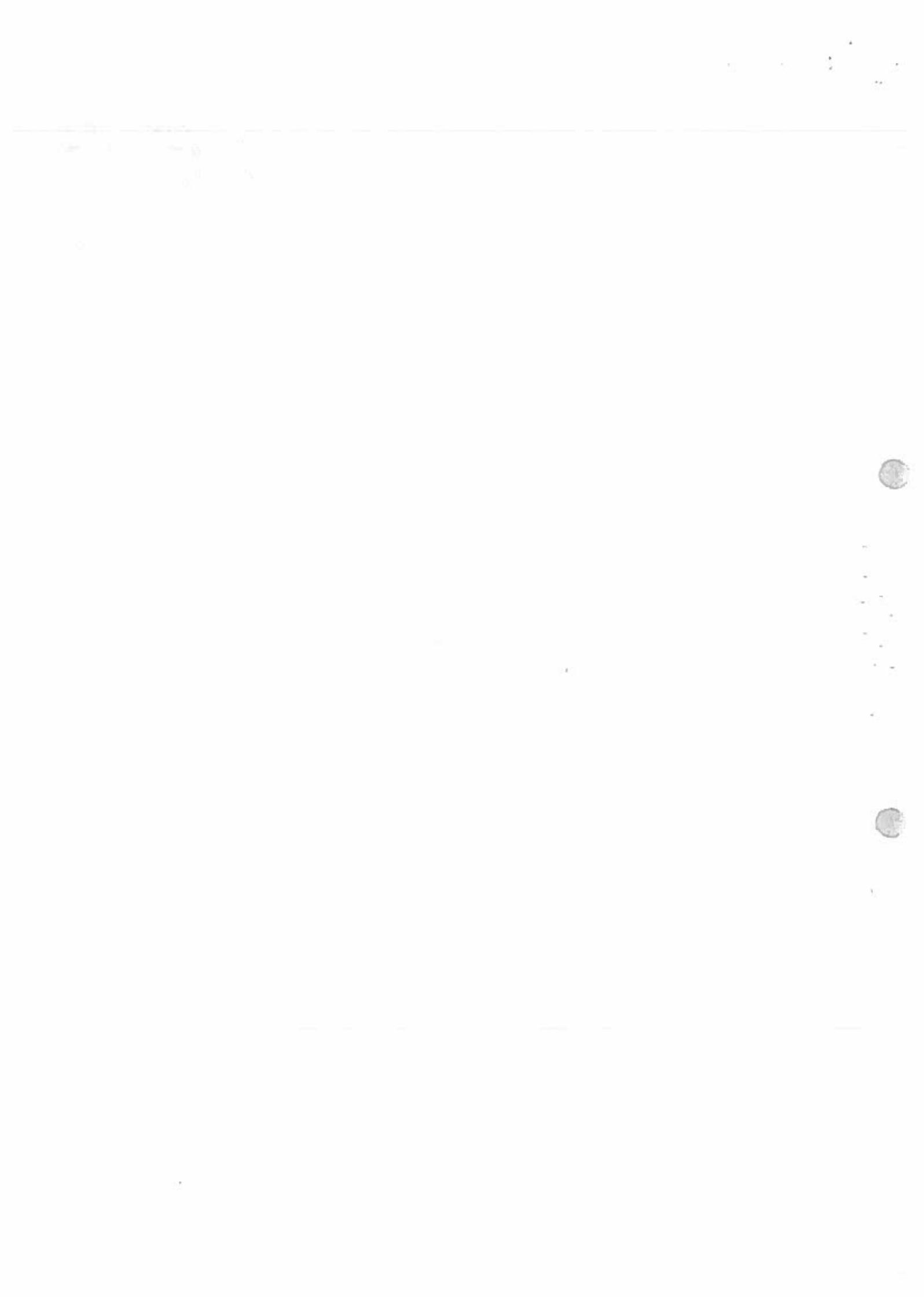
10/10/10

RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA INMOBILIARIA FIELSOM CIA.LTDA., OTORGADA CON FECHIA 7 DE JULIO DE 1995, ANTE LA DRA. XIMENA MORENO DE SOLÍS, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y CELEBRADA ENTRE: RODRIGO JIRON, PATRICIO PEÑA y RODRIGO SALAZAR. TOMÉ NOTA DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, OTORGADO EN LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO, CON FECHIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.- QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- G.G.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO







DOY FE: Que he tomado nota del contenido de esta escritura publica de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada por los señores ORLANDO PATRIGIO PENA ROMERO Y MARIA DEL ROCIO AGUILAR CALDERON, AUTORIZADA por el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre del 2012, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía NOBOA, PENA, LARREA & TORRES ABOGADOS CIA. LTDA., autorizada por mí el 27 de agosto de 2007.-

Guayaquil, ocho de mayo del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



10

1000

1000



1000





L. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente a la escritura de

CONSTITUCION DE LA COMPANIA LEGALECUADOR

REPRESENTACIONES CIA. LTDA. , autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza,

Notario Titular Undécimo, el Veinte de Enero del dos mil seis, tomé nota de la

escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL OTORGADA POR

LOS SEÑORES ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO Y MARIA DEL

ROCIO AGUILAR CALDERON, autorizada por el Dr. Roberto Salgado Salgado,

Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Diciembre del 2012, a

que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, Mayo 14 del 2013.-

Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Vernaza.

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



De Jorge Pino V
Notario XI



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 19144



EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 17804 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/05/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1907 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1704477494 | PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO | Quito | CÓNYUGE | Casado |
| 1707189112 | AGUILAR CALDERON MARIA DEL ROCIO | Quito | CÓNYUGE | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|-------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| FECHA ESCRITURA: | 12/12/2012 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TERCERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N.º RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| FECHA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 0 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | NO APLICA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

ESTACIO EN
BLANCO

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES: N° 1505 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ABRIL DEL 2001.-, N° 7151 DEL REGISTRO MERCANTIL 11 DE MARZO DEL 2003; N° 3471 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VAUDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION: QUITO, A 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2013-1701002-07225

FACTURA N° 93630

Segun lo dispuesto por el Art 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 25 fojas) Notaria, as FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

QUITO, A 28 SEP 2018

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROCEEDINGS OF THE CONFERENCE

ON THE

STATE OF

THE CONFERENCE WAS HELD AT THE
HOTEL ...

ON ...

...

...

...



Factura: 001-002-000097630

20181701002C07225



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701002C07225

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 25 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 25 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). QUITO, a 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:03).

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



